

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019.

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas y veinte minutos del día arriba indicado, se reúnen los Sres. Diputados que se reseñan a continuación, para celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Salamanca, en primera convocatoria y con el siguiente orden del día:

1. **Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**
2. **Informe propuesta sobre criterio temporal para la remuneración por concepto de productividad.**

Presidente

D. José M^a Sánchez Martín

Vocales

Dña. Eva María Picado Valverde
D. Alejo Riñones Rico
D. Román Javier Hernández Calvo
D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Julián Barrera Prieto.
D. Francisco Javier García Hidalgo.
Dña. Beatriz Martín Alindado.
D. Francisco Martín del Molino.
D. Carlos Fernández Chanca.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. Gabriel de la Mora González

Secretario

D. Luis Alberto Álvarez Espinosa.

En ejercicio del derecho que contempla el artículo 7 a) del Reglamento Orgánico de la Corporación, asisten a la sesión de la Comisión, con voz y sin voto, los Diputados del Grupo Socialista, D. Antonio Luengo Hernández, D. José Lucas Sánchez, D. José Francisco Bautista Méndez y Dña. Carmen Ávila de Manueles .



Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer de los asuntos objeto del orden del día, que a continuación se expresan:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta correspondiente a la sesión del día 16 de enero de 2019, es aprobada en sus propios términos por unanimidad.

2. Informe propuesta sobre criterio temporal para la remuneración por concepto de productividad.

El Presidente de la Comisión expone el Informe-Propuesta que a continuación se transcribe:

"PROPUESTA AL PLENO DEL CRITERIO TEMPORAL PARA LA REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD.

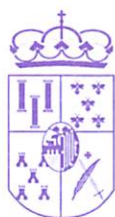
El acuerdo plenario adoptado el 25 de noviembre de 2016 (195) de forma expresa determinaba:

"En la vida administrativa del departamento de Intervención, se han producido situaciones por la cuales, uno/a o varios/as empleados/as públicos/as desarrollan el trabajo y las funciones propias del puesto de trabajo que ocupan y las de otro puesto de trabajo. Esto puede ser una circunstancia normal y reflejada en las retribuciones del empleado/a público/a, como es el caso del ejercicio de las funciones, además de las propias, de las de otro puesto de trabajo, similares a las propias o las correspondientes a un/a subordinado/a, durante los periodos de vacaciones, días libres por asuntos propios, bajas médicas de no muy larga duración, etc. Excepcionalmente, en algún caso, esta situación se ha prolongado durante un periodo superior a lo que se puede considerar exigible al empleado/a público/a que ve incrementadas sus funciones y responsabilidades por encima de las que son propias de su puesto de trabajo. En los casos en que esto se produzca sin ser exigible al empleado/a público/a como funciones o responsabilidades propias del puesto de trabajo que ocupa, parece evidente que, desarrolladas correctamente las funciones de ambos puestos de trabajo con los condicionantes anteriores y durante la jornada laboral, sería un caso en el que sería correcto retribuir al empleado/a público/a su especial rendimiento como empleado/a especialmente productivo/a.

En conclusión, se considera, por el que suscribe que, en los casos y con los condicionantes antedichos, procedería retribuir el especial rendimiento del empleado/a público/a como complemento de productividad, siempre y cuando así se apruebe por el Pleno de la Corporación Provincial.

Por todo lo anterior, se propone al Área de Organización y Recursos Humanos, para su estudio y consideración, como propuesta de acuerdo plenario:

"Aprobación de otro criterio para la retribución del especial rendimiento como productividad:



Por el desempeño efectivo de las funciones de otro puesto de trabajo (sobre el que no proceda su amortización, en cuyo caso debería constar por escrito la procedencia de amortización del puesto), además de las del propio, por parte de los empleados/as adscritos/as al departamento de Intervención, debido a la especial naturaleza de las funciones reservadas al Interventor/a y que son desarrolladas o apoyadas por ese departamento, y por tiempo superior al que sea legalmente exigible al empleado/a público/a que suma a las propias las funciones atribuidas a otro empleado/a público/a en caso de ausencia no cubierta, dándose retrasos en la cobertura del puesto vacante que exceda los plazos establecidos legalmente para la misma. Ha de ser valorado por el Interventor/a el efectivo ejercicio y correcto cumplimiento de las funciones del otro puesto de trabajo del departamento de Intervención que no es el propio, si se desarrollan esas funciones en su totalidad o en parte, así como el efectivo ejercicio y correcto cumplimiento de las funciones del propio puesto de trabajo, a efectos de determinar si concurre un especial rendimiento. Precisaré de autorización expresa del Sr./Sra. Diputado/a delegado/a del Área de Economía y Hacienda.

El cálculo del importe a retribuir como complemento de productividad derivará del importe del complemento específico del puesto cuyas funciones se ejercen además de las propias, pagándose la cantidad íntegra o una fracción de ésta, producto de la aplicación de operaciones matemáticas objetivas que estén suficientemente motivadas con el ejercicio íntegro o parcial de las funciones propias del puesto cuyas funciones, todas o en parte, se suman a las propias del empleado/a a compensar retributivamente."

El acuerdo adoptado, no refleja el periodo temporal considerado, al que se puede aplicar este criterio.

Se considera necesario completar el acuerdo, incluyendo un nuevo punto que permita determinar el criterio temporal al que se puede aplicar el Complemento de Productividad.

Por todo lo anterior, se propone al Área de Organización y Recursos Humanos, para su estudio consideración, como propuesta de acuerdo plenario:

"Añadir el periodo temporal considerado al acuerdo de aprobación de otro criterio para la retribución del especial rendimiento de productividad"

"El personal que hubiese cumplido el desempeño efectivo de las funciones de otro puesto de trabajo, con las condiciones indicadas en el acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2016, será remunerado con efectos desde que se produjo la situación y por lo tanto el especial rendimiento. Este criterio se mantendrá hasta su modificación o anulación."

La Diputada del Grupo Socialista **Dña Beatriz Martín Alindado**, pregunta por el criterio temporal que se aplica a estos casos de productividad y especialmente por si es hasta la amortización de las plazas.

Se le informa de que las plazas que originan el abono de la productividad son plazas que en ningún caso se prevé amortizar, siendo la duración de la aplicación del criterio de productividad exclusivamente por el tiempo en que se articula una forma de cobertura específica.

El Diputado del Grupo Ganemos, **D. Gabriel de la Mora González**, manifiesta que este tipo de cosas evidencian una mala gestión por parte de la Corporación al no cubrirse las bajas de los puestos cuando son necesarias.



Se procedió a la votación, resultando aprobado con el voto favorable del Partido Popular y la abstención de los Grupos PSOE, Ciudadanos y Ganemos.

Igualmente se determina la proposición al Pleno de la Corporación del correspondiente acuerdo en los términos expuestos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Diputado del Grupo Ganemos, **D. Gabriel de la Mora González**, solicita los documentos que ha elaborado la Consultora que lleva a cabo la Valoración de los Puestos de Trabajo, petición a la que se suma el representante del Grupo Ciudadanos.

El Presidente de la Comisión informa que se dará la instrucción para que se le haga llegar los documentos solicitados.

La Diputada del Grupo Socialista Dña. Beatriz Martín Alindad, pregunta por la demora en que ha incurrido la Empresa de limpieza para solucionar la acumulación de excrementos de palomas en algunas zonas de los edificios de la Institución.

Se le informa que ya se han acometido los trabajos principales, siendo debida la demora a que el pliego del contrato de limpieza incluía esas labores como mejoras, no siendo aplicables al periodo de prórroga contractual en el que está el referido contrato.

Esto motivó que se hicieran las gestiones correspondientes para ajustar la prestación a costa de otras mejoras igualmente incluidas en el pliego.

Y sin más asuntos a tratar, el presidente de la Comisión da por finalizada la sesión de la Comisión Informativa a las diez horas y cuarenta en el día y lugar arriba referido.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO